



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2026-RMP-MDM/GM.

Macarí, 11 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ:

VISTO:

La Opinión Legal N° 004-2026-MDM/OAJ, de fecha 08 de enero del 2026, Informe N° 003-2026/MDM/URRHH, de fecha 08 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración propias que su jurisdicción lo demande;

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución la ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecido el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios y SERVIR, en su condición de ente rector del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, aprobó entre otros los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y conforme también lo establece que en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por D.S. N° 065-2021-PCM) se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su artículo 1° que el contrato Administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con un apersona natural que presta servicios de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se refiere que, desde que se publicó la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público (en adelante, Ley N° 31131), SERVIR en su calidad de ente rector del SAGRH ha tenido la oportunidad de emitir diversos informes técnicos respecto de los alcances de dicha norma; sin embargo, a partir del Pleno Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC5 (en adelante, sentencia del TC) y el Auto que declara la improcedencia del pedido de aclaración presentado por el Poder Ejecutivo, se puede advertir que servir ya ha precisado y aclarado las modalidades de contratación a través del CAS.

Que, adicionalmente luego de dicho proceso constitucional, se concluye que, a partir de la contratación para labores de necesidad transitoria del TC, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en el caso la Municipalidad Distrital de Macarí, infiere que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuesto compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante el Informe N° 003-2026/MDM/URRHH, de fecha 08 de enero del 2026, el Comité de concurso para la Contratación Administrativa, solicita aprobación de Bases, el cronograma y etapas de la Convocatoria CAS N° 002-2026-MDM. Asimismo se aprecia el Acta de Reunión del Comité del Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2026-MDM, de fecha 08 de enero del 2026, que a horas 09:00 am del día 08 de enero del 2026, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Macarí, se reunieron los integrantes del Comité de concurso para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 002-2026-MDM, designados con Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2026-RMP-MDM/GM, de fecha 07 de enero del 2026, con el propósito de elaborar las Bases del Procedimiento de Selección de Personal CAS D.L. N° 1057, para el proceso de convocatoria CAS N° 002-2026-MDM, siendo que los mismos elaboraron las Bases para dicho Proceso de Selección del Personal CAS;

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2026-MDM/OAJ, de fecha 08 de enero del 2026, la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del expediente administrativo, CONCLUYE, que es PROCEDENTE APROBAR las Bases para el proceso de Selección de Personal por Necesidad Transitoria a plazo Determinado en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad distrital de Macarí, proceso de Convocatoria CAS N° 002-2026-MDM, en consideración a lo expuesto en el presente informe.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionario públicos responden por la función que ejerce, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentando, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MDM/A, de fecha 26 mayo del 2025, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí, entre otras facultades en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS para el PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, Decreto Legislativo N° 1057, de la Municipalidad Distrital de Macarí, para el Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2026-MDM; anexo que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Comisión de Selección para la Contratación de Personal bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en cumplimiento del cronograma establecido en las bases conforme corresponde bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDÉNESE, la publicación de las Bases y el cronograma del Proceso de Selección en el portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el Portal Institucional de la entidad, durante diez (10) días hábiles bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Distribución.

G.M.
Comisión de Selección CAS-2026
Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO

Gerente Municipal